

su cargo todos los gastos derivados de adquisición, mantenimiento verificación e instalación de los mismos, si bien los usuarios pagarán una cantidad mensual en el recibo de agua en concepto de alquiler de los aparatos.

Los contadores existentes hasta el momento, de propiedad de los abonados, seguirán en el mismo régimen hasta su sustitución por los nuevos contadores de propiedad municipal. Hasta entonces dichos abonados no pagarán alquiler por los contadores de su propiedad.

Artículo 33.- Verificación y renovación de contadores.

El abonado, podrá exigir en cualquier momento la verificación del contador por personal o ente autorizado, así como su sustitución si se comprueba su mal funcionamiento, corriendo de su parte los gastos de verificación cuando de la misma se deduzca que su funcionamiento es correcto.

Artículo 34.- Lecturas.

La toma de lecturas será realizada por personal autorizado por el Ayuntamiento (propio ó de empresa contratada al efecto), provisto de la acreditación correspondiente.

En ningún caso el abonado podrá imponer la obligación de tomar la lectura fuera del horario establecido a tal efecto.

Con independencia de que las lecturas puedan hacerse por procedimientos telemáticos, cuando por ausencia del abonado ó por cualquier otra razón no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de esta, depositará un impreso en el domicilio o buzón de correos del abonado, para ser rellenado por éste y remitido o entregado en el servicio de aguas del Ayuntamiento en el plazo de 10 días. En otro caso se girará la cantidad correspondiente a la cuota de servicio, computándose los periodos a efectos de liquidación en la escala correspondiente del consumo, cuando la cifra pueda ser tomada o haya sido facilitada por el interesado.

Artículo 37.- Requisitos de las facturas.

En las facturas o recibos emitidos por el Ayuntamiento, deberán constar como mínimo los siguientes conceptos:

- Domicilio objeto del suministro.
- Domicilio de notificación si es distinto, y figura como tal en el contrato.
- Número del contador y/o número del contrato.
- Calibre del contador.
- Lecturas del contador que determinan el consumo facturado y periodo de facturación.
- Indicación de si los consumos son reales o estimados.
- Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen.
- Importe de los tributos que se repercutan.
- Importe total de los servicios prestados.
- NIF y domicilio del Ayuntamiento a donde pueden dirigirse los abonados para solicitar información o efectuar reclamaciones.

Artículo 38.- Derechos económicos.

El Ayuntamiento, de conformidad con el presente Reglamento, y sin perjuicio de las demás indemnizaciones derechos o acciones que la legislación vigente le ampare o imponga, podrá cobrar a sus abonados por los siguientes conceptos:

- Cuota de servicio.
- Cuota de consumo.
- Derechos de toma o acometida.
- Alquiler de contador.
- Servicios específicos.

Las tarifas correspondientes a los anteriores conceptos, deberán quedar recogidas y aprobadas en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por distribución y abastecimiento de agua potable a domicilio.

Artículo 42.- Alquiler de contador.

Es la cantidad fija destinada a sufragar el coste de compra y mantenimiento del contador, de propiedad municipal, instalado por el Ayuntamiento, para servicio del inmueble del abonado.

ANEXO I - MODELO DE CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL GRADO-LO GRAU

CIF: P -2216100-D

C/ Barbastro nº 2

22390 EL GRADO

Tfnos: 974304002

E-mail: aytoelgrado@aragon.es

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE AGUA

Nº DE CONTRATO:

ABONADO: APELLIDOS Y NOMBRE

N.I.F.

DOMICILIO

FINCA: CALLE O PLAZA

NUMERO: ESCALERA: PISO: PUERTA:

ENTIDAD BANCARIA DE DOMILIACIÓN DE LOS RECIBOS Y Nº DE

CUENTA:

Nº DE CONTADOR:

CALIBRE: USO:

CLÁUSULAS : El titular causa alta como abonado al Servicio Municipal de Suministro de agua potable a domicilio, desde esta fecha, para el uso e inmueble indicados anteriormente, obligándose al cumplimiento de las siguientes cláusulas:

1.- El Ayuntamiento de El Grado-Lo Grau, suministra al abonado agua potable por contador, para la finca y usos indicados con entera sujeción de las partes al Reglamento General del Servicio de Suministro domiciliario de agua potable, vigente en cada momento.

2.- El abonado se compromete al abono de los correspondientes derechos económicos que se recojan en las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por suministro de agua, y, si procede, por las tasas de recogida domiciliar de basuras y/o de alcantarillado, según las tarifas vigentes en cada momento; así mismo, se le repercutirán los impuestos establecidos por la legislación vigente en cada momento.

3.- La liquidación que se practique por Derechos sobre instalación de contadores de agua servirá de notificación por la que se incorpora al abonado en el Padrón de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable, y también en su caso, por las tasa por recogida domiciliar de basuras y/o de alcantarillado.

4.- El contador de agua que se instale para controlar los consumos será propiedad del Ayuntamiento, quién responderá de su mantenimiento y buen funcionamiento, sin perjuicio de la repercusión sobre el abonado de la correspondiente cuota por alquiler de contador.

5.- El contrato de suministro es intransferible y se suscribe por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. El abonado esta obligado a presentar la baja como usuario del agua en este Ayuntamiento en el momento que cese la ocupación de la finca para la que se formalizó el presente contrato, no pudiendo ceder a un tercero el uso de agua, sin haberse cortado el suministro y precintado las llaves de paso por el Servicio Municipal. El incumplimiento de lo anteriormente mencionado generará responsabilidad para el abonado en el sentido de que será responsable personal y solidario del consumo de agua que se produzca posteriormente al cese en la ocupación.

6.- Las infracciones por incumplimiento de las obligaciones a que se compromete el abonado se registrarán por lo establecido en el Reglamento Municipal por el suministro de agua potable.

POR EL AYUNTAMIENTO,

EL ABONADO,

Contra dicho acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Grado-Lo Grau, a 13 de diciembre de 2010.- El alcalde, Joaquín Paricio Casado.

AYUNTAMIENTO DE ALERRE

7804

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2010 ha aprobado inicialmente el expediente Mod. 1 Pto. de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE ALERRE para el ejercicio 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

En Alerre, a 14 de diciembre de 2010.- El alcalde Francisco Santolaria Alastrué.

7805

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

En Alerre, a 14 de diciembre de 2010.- El alcalde, Francisco Santolaria Alastrué.

7806

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alerre, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2010 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Alerre, por lo que se somete el